



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” REPRESENTADO POR EL MTR. RODRIGO LAZO CORVERA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. TERESA REYES CARRILLO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I.- Declara “**EL IJA**” por conducto de su Director General, que:

I.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con autonomía técnica y administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los mecanismos alternativos, como solución pacífica de las controversias; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

I.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el Director General del Instituto tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación que sean sometidos a su registro y sanción.

I.4.- Es atribución del Director General, representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

I.5.- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina calle Garibaldi, colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara “**EL CONSEJO**”, por conducto de su Presidente, que:

Convenio General de Colaboración 06/2026 celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Consejo Ciudadano de Seguridad.



II.1.- Es un órgano de apoyo y orientación a la comunidad, de análisis, opinión y consulta, constituido como un ente de gobernanza pública, en temas de seguridad. La participación ciudadana es el eje transversal entre sus facultades y acciones, la cual se materializa a través de la vinculación y coordinación con la ciudadanía.

II.2.- El 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 29152/LXIII/23, que reforma diversos artículos a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, tales como el 217 y 218 de los que se desprende la creación e integración del Consejo; asimismo, el 25 de febrero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 29152/LXIII/23, que reforma diversos artículos a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se adiciona el artículo 218 bis y además, se sectoriza la Secretaría General de Gobierno. Y sus actuaciones son los principios de legalidad, cooperación, solidaridad, honestidad y respeto a los derechos humanos.

II.3.- Entre sus facultades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 220 fracciones XI y XVIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y para efectos de este acuerdo de colaboración están las de:

a) Celebrar acuerdos o convenios de cooperación o coordinación en el ámbito de la competencia.

b) Establecer vínculo con organizaciones del sector social, privado y con cualquier persona, que desarrollen actividades relacionadas con las materias de seguridad pública; prevención del delito; procuración y administración de justicia cívica, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad pública.

II.4.- Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este acuerdo de trabajo y tiene las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de colaboración, lo cual se acredita mediante el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Consejo, con fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

II.5.- Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida López Mateos Norte, número 967, colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- Se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acuerdo de trabajo de colaboración.



III.2.- Cuentan con la capacidad para desarrollar las actividades emanadas del presente acuerdo de colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”**, están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre las cuales **“LAS PARTES”**, realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

**SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, la actividad a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**“EL CONSEJO”** facilitará sin costo alguno a **“EL IJA”**, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **“EL CONSEJO”** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página de **“EL IJA”**, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

**TERCERA.** Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

**CUARTA.** **“LAS PARTES”** se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cada una de **“LAS PARTES”** responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a estos derechos que se pudieren producir.



Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA. "LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

**SEXTA. "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **08 ocho de enero de 2027 dos mil veintisiete**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**NOVENA.** Este convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose las partes a las nuevas estipulaciones que llegaran a convenir.



**DÉCIMA. “LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco el día 04 de febrero de 2026.**

“EL IJA”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA  
LECUONA**  
DIRECTOR GENERAL

**DR. XAVIER MARCONI MONTERO  
VILLANUEVA**  
SECRETARIO TÉCNICO

“EL CONSEJO”

**MTRO. RODRIGO LAZO CORVERA**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. TERESA REYES CARRILLO**  
SECRETARIA EJECUTIVA

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD.-----